Constancia de secretaria. -
A despacho del señor Juez, informándole que en la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al pagador de la Policía Nacional para que informe porque se suspendieron los descuentos al demandado. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 28 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0681
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2016-00273-00.
EJECUTIVO C/S
DEMANDANTE: JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO
DEMANDADO: EDWIN ARNULFO ZUÑIGA MORIONES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial del ejecutante solicita se requiera al pagador de la POLICÍA NACIONAL para que informe el motivo por el cual cesaron los descuentos al demandado.

Siendo viable lo solicitado. El Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE

ÚNICO. REQUERIR al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días, informe los motivos por los cuales no se le están realizando los descuentos al señor EDWIN ARNULFO ZUÑIGA MORIONES con CC 4.613.099, los cuales fueron decretados mediante auto No 1331 del 07 de septiembre de 2016 y comunicado mediante oficio No 2744 de la misma fecha. **ADVIERTASELE que el incumplimiento de lo ordenado acarreará sanciones de ley (Art. 44 del Código General del Proceso) sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 593 parágrafo 2º del C. G del Proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.**

Fco

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4423f388af7b4fdeea4e160ba2d5475286bc47e88140efe82def94370d4fc22**

Documento generado en 29/06/2022 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica